

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

30-7-1831

## Fianza Comentáriense

Andrés Guardiola de Tomás

y Alonso García

A favor de

José Guardiola y de otro

Alonso García

En la Villa de Jumilla á treinta de Julio, año de mil

ochocientos treinta y uno; Antemí el Escribano

público y testigos infrascriptos, comparecieron

Andrés Guardiola de Bernal y Alonso García de

Pérez, de esta vecindad, y Digeron: Que en el Juzgado del Sr. D<sup>o</sup> Juan Thomás Soriano, Regidor Decano del Ilustre Ayuntamiento y Regente de la Real Jurisdicción de ella, y mi oficio, se están siguiendo autos criminales de oficio de Justicia, contra José Guardiola Bernal, hijo del Andrés, y Alonso García, soltero, hijo del Alonso, sobre suponérseles haber tirado la noche del veinte y tres de los corrientes, unas piedras en ocasión de ir de ronda los Alcaldes de barrio y otras personas, resultando herida una de ellas, llamada Francisco Cutillas de Olibares, á cuyos reos se ha mandado ampliar la Carcelería á Villa y arrabales, prestando Fianza comentáriense, por auto que ha recahído oy día de la fecha; y para que tenga efecto en la forma que mejor haya lugar en derecho, otorgan los comparecientes que reciben en fiado presos, como carceleros comentáriense á los dichos José Guardiola y Alonso García, ambos solteros, de los cuales se dan por entregados á su voluntad, sobre que renuncian la Leyes de la entrega y prueba, y se obligan á tenerlos en su poder, y de pronto y manifiesto, y de volberlos á dichas cárceles siempre que por el referido Sr. Juez, ú otro competente se les mande y sean requeridos, sin aguardar á dilación ni plazo alguno, aun que de derecho les sea concedido, sobre que renuncian qualquier beneficio que les sufrague, y especialmente la Ley diez y siete, del título doce, de la quinta Partida, de cuyo efecto fueron apercibidos; y en caso de no restituir á los susodichos á las referidas cárceles, pagaran todo lo que contra ellos fuere juzgado y sentenciado en todas instancias en la dicha causa sobre que están presos, con mas la pena que como á carceleros se impusiere, en que desde luego se dan por condenados: para cuyo efecto hicieron de causa y negocio ajeno, suyo propio, sin que para ello sea necesario hacer excusión ni otra diligencia de fuero ni de derecho con los referidos José Guardiola y Alonso García, ni sus bienes, cuyo beneficio renuncian expresamente; y que la condenación que en la Sentencia de dicha causa se hiciere contra los referidos, se entienda con los otorgantes, y sus bienes habidos y por haber que obligaron, y que por ello se proceda por apremio y todo rigor de derecho; para cuyo cumplimiento dan poder á las Justicias

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

de su Magestad, en especial á las que de dicha causa conozcan, y renuncian todas y qualesquiera Leyes, fueros y derechos de su favor; y lo firma el que de los otorgantes sabe, y del que no, lo hará uno de los testigos que por tales son presentes; Antonio Barrot Palao, Pedro Gómez de García y Pasqual Requena de Iñiguez, vecinos de esta dicha Villa, y á todos, yo el Escribano doy fé que les conozco=

## Firmas



***Dos jóvenes son detenidos por lanzar piedras al Alcalde de barrio  
y herir a un individuo de la ronda.***

Archivo Histórico de Yecla: Protocolos de Jumilla, legajo 277, exp. 1, años 1829-33.

Notario Martín Carlos García Guardiola.

Asunto: Detenidos por agresión al Alcalde de barrio y otros.